

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
III. Otras Resoluciones			
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente			
—Obras Hidráulicas.—Resolución de 6 de julio de 1988, por la que se resuelve la contratación directa de las obras de «Nuevo decantador y mejora de potabilizadora en Portaje (Cáceres)»	841	lución de 10 de junio de 1988, por la que se anuncian subastas de corcho en el monte «Valdecaballos de Arriba», «Cañada de Gata», «Cañada Real de Ahijaderos»	842
—Pesca.—Resolución de 4 de julio de 1988, por la que se anula el coto de pesca «Pedro de Valdivia» consorciado con la Sociedad de Cazadores y Pescadores «La Serena» de Villanueva de la Serena	841	—Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de noviembre de 1986, autorización administrativa de instalación eléctrica, Ref. 22.562	842
V. Anuncios			
Consejería de Economía y Hacienda			
—Expropiación.—Anuncio de 1 de julio de 1988, haciendo pública la posibilidad de enajenación de determinados bienes inmuebles	842	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio			
—Subasta.—Corrección de errores a la Reso-		—Indemnizaciones.—Información pública de 8 de julio de 1988, de pago depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación expediente expropiación forzosa terrenos para las obras «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la carretera C-426, de Don Benito a Miajadas»	843
		—Viviendas.—Resolución de 7 de julio de 1988, por la que se convoca subasta para la contratación de 20 viviendas en Fuenlabrada de los Montes (Badajoz)	846
		—Expropiaciones.—Corrección de errores a la información pública de 21 de junio de 1988, sobre expropiación forzosa, obra «Segunda fase de la depuradora de aguas residuales en Almendralejo - Camino de acceso»	846

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCION de errores a la Ley 1/1988, de 12 de mayo, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 10 de junio de 1987.

En el D.O.E. número 42, página 554, del día 26 de mayo de 1988, fue publicada la Ley 1/1988, de 12 de mayo, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura.

Habiéndose observado un error mecanográfico en la transcripción del artículo 3, se procede a su corrección en los términos siguientes:

Donde dice: «C.D.S. ... 2.537.905; A.P. ... 937.612», debe decir «A.P. ... 2.537.905; E.U. ... 973.612».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de julio de 1988, por la que se establecen ayudas a la financiación de los

créditos de campaña para las asociaciones que comercializan remolacha azucarera.

El cultivo de la remolacha azucarera se considera de gran importancia en la región, desde un punto de vista social, por la cantidad de mano de obra que demanda no sólo su cultivo, sino también el posterior proceso industrial de extracción de azúcar, y desde un punto de vista agronómico por ser una alternativa rentable a otros cultivos, fundamentalmente maíz que se siembra como monocultivo en numerosas parcelas.

Por otro lado el fomento del asociacionismo, constituye uno de los objetivos básicos de la política de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Al objeto de fomentar la consecución de ambos objetivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

1.—Se establece una línea de ayudas destinadas a reducir el coste financiero de los créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera.

2.—La ayuda consistirá en una subvención de tres puntos a los intereses de los créditos concedidos por las Entidades Financieras. La cuantía máxima a considerar del crédito concedido será la equivalente a 130.000 pesetas por hectárea de remolacha sembrada y nacida.

Artículo 2.º

Serán beneficiarios de la ayuda las organizaciones agrarias y cooperativas, cuyos miembros hayan formalizado durante la campaña 1987/88, créditos de campaña para el cultivo de remolacha azucarera, y que en su día solicitaron y obtuvieron el certificado de tener sembrada y nacida en sus parcelas dicha especie.

Artículo 3.º

Las ayudas se tramitarán ante el Director General de la Producción Agraria, solicitándolo en los impresos normalizados establecidos al efecto, adjuntando certificados de naseencia y contrato con la empresa azucarera.

Artículo 4.º

El plazo para solicitar la ayuda terminará el día 15 de septiembre de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su promulgación.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de Decreto 64/88 de 21 de junio, publicación anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena (colector de Casas de Reina)».

Advertido error en la publicación del Decreto 64/88 de 21 de junio, Anexo II, obra «Abastecimiento de aguas a la Mancomunidad de Llerena (colector de Casas de Reina)», D.O.E. número 51 de 28 de junio de 1988, por el presente se subsana dicho error mediante la relación de afectados que se adjunta y que se incorpora a la publicada con anterioridad.

Mérida, a 13 de julio de 1988.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ

Nº FINCA	PROPIETARIO	LONGITUD (m.l.)	SUPERFICIE (m2.)	CULTIVO
18	Claudio Millán Rodríguez	55,50	555,00	Erial
19	Antonio Tena Cabezas	65,20	652,00	Cereal
20	Antonio Tena Cabezas	262,00	2.620,00	Cereal
21	Antonio Rubio Tena	203,00	2.030,00	Cereal
22	Antonio Rubio Tena	167,80	1.678,00	Barbecho
23	Benito Rodriguez Mendez	25,00	250,00	Cereal
24	Alfonso Cabezas Santos	36,00	260,00	Cereal
25	Alfonso Cabezas Santos	63,50	635,00	Cereal
26	Antonio Rodriguez Basero	83,50	835,00	Cereal
27	Rafael Rafael Salido	132,50	1.035,00	Barbecho
28	María Josefa Venegas Tena	66,50	665,00	Barbecho
29	Hipolito Tena Cabezas	67,00	670,00	Cereal
30	Julian Gallardo Gallardo	144,40	1.444,00	Pas :os
31	Rafael Rubio Tena	255,00	2.550,00	Cereal
32	Carlos Venegas Tena	212,80	2.128,00	Cereal
33	Manuel Rubio Millan	38,20	382,00	Barbecho
34	Manuel Menendez Carrascal	40,00	400,00	Barbecho
35	Hipolito Tena Cabezas	53,50	535,00	Cereal
36	Dionisio Martin	58,50	585,00	Barbecho
37	Estanasio Millán Rodríguez	128,50	1.285,00	Barbecho
38	Francisco Rodríguez Tena	23,20	232,00	Cereal
39	Félix Tena	120,00	1.200,00	Barbecho